REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 6 de noviembre de 2026

DGSG/Nº 254/2026

VISTO: la Resolución de esta Dirección General Nº 90/2026, de 13 de abril de 2026, y el informe final de seguimiento del evento Nº 7456 comunicado por Chile a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA);

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución Nº 90/2026 se suspendieron temporalmente las importaciones de determinadas mercancías aviares procedentes de Chile, ante el riesgo sanitario derivado de la influenza aviar de alta patogenicidad;

II) que su numeral 2 condicionó la vigencia de la suspensión a la realización de una evaluación de riesgo sanitaria actualizada por parte de esta Dirección General;

III) que el informe final de seguimiento Nº 2 del evento Nº 7456, registrado en el sistema WAHIS de la OMSA, consigna el 24 de junio de 2026 como fecha de finalización del evento y lo califica como resuelto;

IV) que en dicho informe se deja constancia de que Chile presentó una autodeclaración de país libre de la enfermedad, sin perjuicio de la necesidad de mantener la vigilancia epidemiológica;

CONSIDERANDO: I) que la evolución del evento sanitario hace procedente revisar la medida excepcional dispuesta por la Resolución DGSG Nº 90/2026;

II) que, conforme a su numeral 2, el levantamiento debe sustentarse en una evaluación de riesgo sanitaria actualizada de esta Dirección General;

III) que, de acuerdo con el informe técnico de la División Sanidad Animal corresponde disponer el levantamiento de la suspensión, sujeto a los requisitos sanitarios aplicables;

IV) que resulta necesario mantener los controles y la vigilancia sanitaria, sin perjuicio de adoptar nuevas medidas ante cambios en la situación epidemiológica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910, modificativas y concordantes; a las Resoluciones DGSG Nº 341/024, de 6 de diciembre de 2024, y Nº 90/2026, de 13 de abril de 2026; al Capítulo 10.4 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA; y a la Resolución del Poder Ejecutivo de 1º de marzo de 2025;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1) Levántese la suspensión temporal de las importaciones procedentes de Chile dispuesta por el numeral 1 de la Resolución DGSG Nº 90/2026, de 13 de abril de 2026, respecto de aves vivas, incluidos los pollitos de un día; huevos para incubar; huevos para consumo humano; semen; carne fresca de aves de corral; productos cárnicos de origen aviar; ovoproductos; y plumas y plumones no tratados.

2) A los efectos de mitigar el riesgo sanitario, únicamente se autorizará la importación de carne aviar cuya fecha de producción sea anterior al 24 de febrero o posterior al 24 de junio del corriente año, período en el que Chile se encontraba en proceso de erradicación del foco detectado

3) Encomiéndese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios «Miguel C. Rubino», en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento de la situación epidemiológica y la adopción de las medidas sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

4) Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios «Miguel C. Rubino», y al Comité de Importaciones.

5) Dese cuenta a la Unidad de Asuntos Internacionales, a la Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria y a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

6) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

7) Cumplido que sea, archívese.

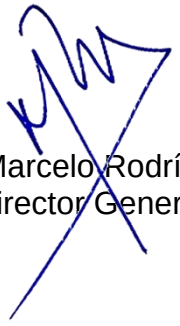

Dr. Marcelo Rodríguez
Director General